



Resolución Directoral

N° 310 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 21 SET. 2018

Visto el Memorandum N° 1130-2018-MINDEF/PP de fecha 13 de Septiembre del 2018, cursado por el Procurador Público del Ministerio de Defensa, y;

CONSIDERANDO:

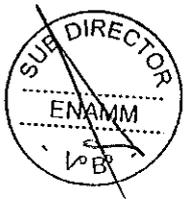
Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2015 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2015 se resuelve DAR DE BAJA al Cadete de Cuarto Año Jorge Luis INOÑAN Sánchez por haber cometido la falta muy grave de: "No regresar a la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau al término del Franco por un periodo mayor a Cuarenta y Ocho (48) horas".

Que, mediante Resolución N° UNO de fecha 04 de mayo del 2015 el Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao admite la Demanda Constitucional de Amparo interpuesta con fecha 23 de abril del mismo año contra el Acta N° 010-2015 de fecha 09 de abril del 2015 y la Resolución Directoral N° 091-2015 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2015 las que resolvieron DAR DE BAJA al Cadete de Cuarto Año Jorge Luis INOÑAN Sánchez.

Que, mediante Resolución N° 11 de fecha 28 de Agosto del 2017, el Quinto Juzgado Civil declara FUNDADA la Demanda de Amparo, procediendo la Procuraduría Pública, en mérito a dicha resolución, a interponer recurso de apelación contra la misma, y;

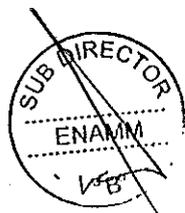
Con fecha 27 de Junio del 2018 la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao emite Resolución N° 17 Confirmando la Resolución de fecha 28 de Agosto del 2017 que declaró FUNDADA la Demanda de Amparo planteada por el Cadete de Cuarto Año Jorge Luis INOÑAN Sánchez en consecuencia, NULOS el Acta N° 010-2015 de fecha 09 de abril del 2015 y la Resolución Directoral N° 091-2015 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2015 que resolvieron DAR DE BAJA al citado Cadete.

Que, mediante Resolución N° 18 de fecha 27 de agosto del 2018, el Juez del Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao ordena el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 17 de fecha 27 de Junio del 2018, teniéndose, en consecuencia, por NULOS el Acta N° 010-2015 de fecha 09 de abril del 2015 y la Resolución Directoral N° 091-2015 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2015 que resolvieron DAR DE BAJA al Cadete de Cuarto Año Jorge Luis INOÑAN Sánchez por haber cometido la falta muy grave consistente en "no regresar a la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante

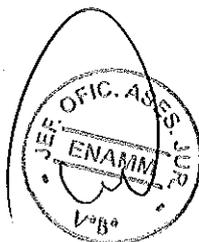


Miguel Grau al término del franco por un período mayor a cuarenta y ocho (48) horas”, de conformidad con el numeral 06 del anexo “D” del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina; procediéndose entonces a emitir nuevo pronunciamiento y, considerando;

Que, a la fecha el Cadete de Cuarto Año Jorge Luis INOÑAN Sánchez ha sido reincorporado provisionalmente mediante Resolución Directoral N° 081-2018 DE/ENAMM de fecha 19 de marzo del 2018, la misma que dispuso su reposición provisional al Batallón de Cadetes, siendo incorporado a la Promoción 44°, en cumplimiento al mandato judicial del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao que resolvió admitir la Medida Cautelar presentada, respecto de la Acción Contencioso Administrativa interpuesta contra la Resolución Directoral N° 043-2015 DE/ENAMM que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 015-2014 CD/ENAMM de fecha 30 de Diciembre del 2014 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico que resolvió desestimar el recurso impugnatorio de reconsideración contra el Acta N° 106-2014 de fecha 27 de Noviembre del 2014 que dispuso sancionar al Cadete Jorge Luis INOÑAN Sánchez con clase primera – 30 puntos de demérito y 30 días de permanencia en la escuela por haber cometido la falta de “No cumplir una orden deliberadamente”, cuyas autos se encuentran actualmente en trámite de Casación, por tanto,



Considerando lo establecido en la Resolución N° 17 de fecha 27 de Junio del 2018 emitida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante la cual confirma la Resolución de fecha 28 de Agosto del 2017 que declaró FUNDADA la Demanda de Amparo planteada por el Cadete de Cuarto Año, Jorge Luis INOÑAN Sánchez, en consecuencia, NULOS el Acta N° 010-2015 de fecha 09 de abril del 2015 y la Resolución Directoral N° 091-2015 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2015 que resolvieron DAR DE BAJA al Cadete.



Que, en Arreglo a lo dispuesto por el artículo 22° del Código Procesal Constitucional, respecto a que la sentencia que cause ejecutoria en los procesos constitucionales se actúa conforme a sus propios términos por el juez de la demanda.

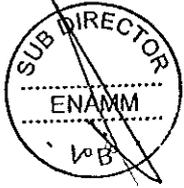
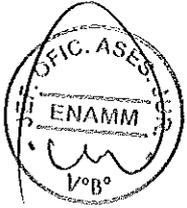
De conformidad con lo establecido en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG, y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

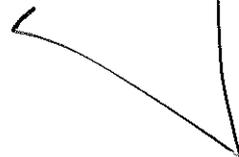
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULA el Acta N° 010-2015 de fecha 09 de abril del 2015 y NULA la Resolución Directoral N° 091-2015 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2015 que resolvieron **DAR DE BAJA** al Cadete Jorge Luis INOÑAN Sánchez, en cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución N° 17 de fecha 27 de Junio del 2018 de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Académica de Pre Grado y la Dirección de Disciplina, dé cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703



○

○